

## **ORDENANZA N.º: 2.301/2.023**

**Monte Vera**, 10 de Enero de 2.023.

### **VISTO:**

La presentación realizada por la Cooperativa de Provisión de Obras, Agua Potable, Otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educativos y de Vivienda de Monte; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 23 de Noviembre de 2.022 mediante presentación que tramita ante expediente administrativo N° 035/2.021 la nombrada en el Visto, ingresa nota en la que expresa la solicitud de factibilidad respecto a la Obra de Montaje de puesto aéreo de transformación rural de 25 Kva trifásico;

Que en fecha 30 de Noviembre del corriente año el Director de Obras Publicas y Producción perteneciente a esta administración comunal, da respuesta a la mencionado, estableciendo que por tratarse de una obra en la vía publica, se deberá dar cumplimiento a lo mandado por Ordenanza Comunal N° 1947/18, la cual establece en su artículo primero lo que a continuación se detalla: "Establécese que toda actividad sujeta a autorización comunal que se encuadre dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 569/98, deberá abonar en concepto de canon de hasta el 10% del monto de obra que presente el solicitante";

Que por lo mencionado Ut Supra toda actividad sujeta a autorización comunal que se encuadre dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 569/98, deberá abonar en concepto de canon un porcentaje del total de obra, que será establecido por la Comisión Comunal;

Que por lo expresado, mencionada presentación es tratada en Reunión de Comisión Comunal;

Que en las actuaciones que tramitan ante expte administrativo 035/2.022 la Cooperativa expresa haber realizado esfuerzos económicos para poder realizar las mejoras que a través de esta obra se volcarán íntegramente a la comunidad de Monte Vera;

Que tales inversiones redundarán en un mejor servicio del agua potable para los usuarios de esta localidad;

Que por ser mencionada obra un hecho de gran trascendencia en la localidad, la cual configura una gran inversión de fondos propios, cuya instalación conllevará innumerables beneficios en la localidad;

Que por todo lo mencionado anteriormente los Honorables Miembros de la Comisión Comunal de Monte Vera deciden, en relación a la presentación efectuada, desobligar del pago del canon de la obra a ejecutar en la vía pública a la Cooperativa de Provisión de Obras, Agua Potable, Otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educativos y de Vivienda de Monte;

Que el tema fue tratado en Sesión Ordinaria de Comisión Comunal mediante acta N° 29/2.023 de fecha 10 de Enero de 2.023;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA**

**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Desoblíguese del pago del canon, estipulado por Ordenanzas N° 569/98 y N° 1.947/18, a la Cooperativa de Provisión de Obras, Agua Potable, Otros Servicios Públicos, Asistenciales, Educativos y de Vivienda de Monte, con domicilio en J. Baldaccini N° 6.355 de la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2°:** Mandase a comunicar a las áreas comunales involucradas en la presente gestión lo decidido por la HCC en el artículo 1°.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese a la interesada, publíquese y archívese.